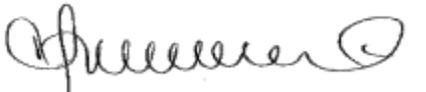


Auto Interlocutorio. 397
Radicación No: 2022 – 00134 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: MARTHA ISABEL SIERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 25 de abril de 2022. Se deja constancia que la señora MARTHA ISABEL SIERRA, solicitante del Amparo de pobreza, no corrigió la solicitud en término.

- Fecha auto Inadmite Amparo26/04/2022
- Fecha día del estado27/04/2022
- Término para corregir amparo.....del 27/04 al 03 /05/2022
- Vencimiento para corregir amparo.....04/05/2022


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se rechazará la solicitud de AMPARO DE POBREZA impetrada por la señora MARTHA ISABEL SIERRA con la que se pretendía promover proceso de LIQUIDACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO, al no dar respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS,

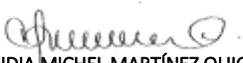
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por la señora MARTHA ISABEL SIERRA.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, en firme esta providencia y previa desanotación en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 075 del 18 de mayo de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ .El día _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Auto Interlocutorio. 397
Radicación No: 2022 – 00134 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: MARTHA ISABEL SIERRA

Firmado Por:

**Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1239c00d075ecd10bd13bbbed78859c61af86a0328635ea27d412a0d52073ad8

Documento generado en 17/05/2022 07:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>